



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**ALCALDE:**

D. Julio Toscano Gómez P.P.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

D. Miguel Tardío Pico P.P.

D<sup>a</sup> Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

**AUSENTES:**

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Natalia García Gallego

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 13 de diciembre de 2012, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 NOVIEMBRE DE 2012.**

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012.

**PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:**

**II.1. PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA SOBRE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE LA POLICÍA LOCAL.**

Teniendo en cuenta que el día 30 de noviembre de 2012 se presenta requerimiento de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, Delegación del Gobierno en Cádiz, de la Junta de Andalucía (Registro de entrada de este Ayuntamiento nº 005389 de fecha 05/12/2012), por el que nos solicitan que en el plazo de un mes este Ayuntamiento anule o rectifique el artículo 3.b) de las Bases para selección de plaza de Policía Local publicado en el BOJA nº 232 de fecha 27/11/2012 y BOP de Cádiz nº 229 de fecha 29/11/2012, por no adecuarse a los límites establecidos por el artículo 18.1 b) del Decreto 2012/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Considerando que el día 11 de diciembre de 2012, se ordena a Secretaria que emita informe al respecto a fin de que se emita informe sobre el requerimiento de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, Delegación del Gobierno en Cádiz, de la Junta de Andalucía de fecha 30 de noviembre de 2012.

Visto informe de la Secretaria General de fecha 12 de diciembre de 2012, y siendo de aplicación la siguiente legislación:

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.
- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda presentar las siguientes alegaciones ante la Consejería de la Presidencia e Igualdad, Delegación del Gobierno en Cádiz, de la Junta de Andalucía:

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.**- El artículo 14 de la Constitución Española establece que "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

En este sentido el artículo 23.2 de la CE señala que los ciudadanos "Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes."

**Segundo.**- El artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público regula los requisitos para poder participar en los procesos selectivos, y entre ellos recoge en su apartado c) "Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público."

De este marco normativo compuesto por el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado público, que recoge expresamente que "**Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público**" se desprende que para exigir el requisito específico distinto de la edad máxima de jubilación para acceder a un determinado cuerpo, ésta debe establecerse mediante norma con rango de ley y no por ningún otro instrumento normativo.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía el límite de edad se encuentra establecido por el Decreto 201/2003, que fija la edad máxima para acceder a los cuerpos de policía local en 35 años, en la categoría de policía, o faltar más de 10 para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad, en las demás.

Estamos, por tanto, ante una Disposición Administrativa de carácter general, esto es, un Reglamento y no una Ley, tal y como exige el Estatuto Básico del Empleado Público.

Por lo tanto de recoger el límite de 35 años del citado Reglamento, estaríamos ante una ilegalidad sobrevinida del Decreto 201/2003 en lo que se refiere a la edad máxima de acceso. Y no se puede acoger el planteamiento en el hecho de que el límite está habilitado por el artículo 42 de la Ley 13/2001, de Coordinación de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

policías locales de Andalucía, pues éste ha dejado de tener vigencia por una norma posterior, que además es de carácter básico, como la Ley 7/2007 del Estatuto básico del empleado público.

En este sentido tenemos bastante jurisprudencia al respecto, como la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 10 de Sevilla que ha anulado el límite de 35 años fijado en una convocatoria de oposiciones a la Policía Local, al considerar que este requisito es "ilegal". La sentencia del Juzgado de lo Contencioso número 10 de Sevilla estima parcialmente el recurso que presentó el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España (Sppme) en Sevilla, al considerar que ese límite de edad no estaba amparado en ninguna normativa.

El juez analizando dichos preceptos señala que podrá "exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar", sin embargo aunque para determinadas funciones, como son las policiales, es posible exigir requisitos de edad específicos en cuanto a la edad máxima, "... dicha limitación ha de venir necesariamente establecida por ley y no por ningún otro Instrumento normativo."

El magistrado señala que el reglamento de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local (decreto andaluz 201/2003) es el que fija la edad máxima de acceso en 35 años, en la categoría de policía, o faltar más de diez años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad en las demás convocatorias. La sentencia señala que, en este supuesto, hay una "ilegalidad sobrevenida" del decreto 201/2003 en lo que se refiere a la edad máxima, porque el Estatuto Básico del Empleado Público establece "con rotundidad" que "sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público", lo que para el juez excluye expresamente que se pueda habilitar un límite legal sólo mediante un reglamento.

En este mismo sentido nos encontramos la Sentencia del Tribunal Supremo Nº 269/2009. El actor funda su pretensión en que el límite de edad establecido por las bases reguladoras que se impugna carecen de racionalidad con la consiguiente vulneración de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 14 y 23.3 de la Constitución Española.

**Tercero.-** A modo de conclusión, el marco normativo está compuesto por el **artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado público**, que señala en cuanto a la edad: "Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: ..... Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público".

Por lo tanto, para exigir el requisito específico distinto de la edad máxima de jubilación para acceder a un determinado cuerpo, esta debe establecerse mediante norma con rango de ley y no por ningún otro instrumento normativo.

**Cuarto.-** (...) Por lo tanto, con el establecimiento de este límite de edad, que no se motiva por la Administración demandada, se está restringiendo el derecho a acceder a las funciones y cargos públicos sin causa razonable y objetiva, por lo que dicho requisito debe ser anulado por no ajustarse ni a los arts. 23 y 14 de la Constitución, ni art. 6 de la Directiva comunitaria 2000/78, ni al artículo 56 del Estatuto básico del Empleado Público (ley 7/2007).

Por todo ello se solicita a Consejería de la Presidencia e Igualdad, Delegación del Gobierno en Cádiz, de la Junta de Andalucía, que tenga por presentadas dichas ALEGACIONES y anule el requerimiento realizado al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para poder continuar con el procedimiento de selección.

**PUNTO III.- ASUNTOS URBANISMO:**

Tel: 956420330 – Fax: 956420549  
CIF P1100100E  
Plaza Alameda de la Cruz, 14  
11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

### III.1.- COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA.

#### PUNTO III.1.1.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD DE D<sup>a</sup> VICENTA DELGADO PÉREZ A CHELSEA ENGLISH SCHOOL, S.L

Visto el **expediente número 74-U/2012**, y el escrito presentado por Doña Vicenta Delgado Pérez, con NIF 31262078H, por el que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de actividad de "Academia de Idiomas", sita en C/ Chorrillo, nº 5, bajo, que le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de noviembre de 2012.

Examinada la documentación aportada, entre la que consta el justificante del pago de la tasa correspondiente por expedición de documentos administrativos, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero. Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia antes mencionada a favor de la entidad "Chelsea English School, S.L.", con CIF B-11596665, con domicilio social en Cádiz, Calle García Carrera, 2 dup., 7º A, C.P. 11009, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el titular anterior.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al transmitente y al nuevo titular de la licencia de apertura, para su conocimiento y efectos oportunos.

### III.2.- SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRAS

#### PUNTO III.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

**1.- Expediente núm. 115-U/2012.** A Don Luís José Tizón Ruiz, de obra menor de conservación y mantenimiento para "Mejora de revestimiento interior en edificación existente", sita en calle Nuestra Señora de los Santos s/n, con un Presupuesto de Ejecución Material de 90,00 euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses", según documentación presentada: solicitud de licencia, plano de situación, memoria descriptiva y valoración, y con las siguientes observaciones:

- El constructor y promotor deberán cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor en materia de seguridad en obras de construcción.
- Normativa de aplicación: Planeamiento Municipal vigente.
- Clasificación y Calificación del Suelo: Suelo urbano consolidado.

**2.- Expediente núm. 141-U/2012.** A Don Francisco M. Gallego Puerto, de obra menor de conservación y mantenimiento, para "Sustitución de solería en vivienda", sita en calle San Antonio nº 16 - 2º B, con un Presupuesto de Ejecución Material de 885,00 euros y un Plazo de Ejecución de Quince días, según documentación presentada: solicitud de licencia, memoria descriptiva y valoración, y plano de situación, y con las siguientes observaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- El constructor y promotor deberán cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor en materia de seguridad en obras de construcción.
- Normativa de aplicación: Planeamiento Municipal vigente.
- Clasificación y Calificación del Suelo: Suelo urbano consolidado.

### PUNTO III.2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

1.- Visto el expediente nº 207-U/2010, que se tramita a instancia de Roa Inversiones S.L., en solicitud de licencia municipal de obras para la "Rehabilitación y Ampliación de Cortijo Rural" en la Finca El Tramposo, de este TM, y atendida la información técnica y jurídica emitida por los servicios técnicos municipales en la que se hace constar que comprobada la documentación presentada por el interesado se da cumplimiento a lo requerido en el anterior informe de fecha 17 de mayo de 2012, y que la actuación se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal Conforme al artículo 8.d) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, conceder, sujeta al pago de los tributos municipales correspondientes, la licencia de obras solicitada, con un Presupuesto de Ejecución Material de doscientos setenta y seis mil trescientos (276.300,00) euros y un Plazo de Ejecución según LOUA, y debiéndose atender expresamente el siguiente condicionado:

**Primero:** Conforme al informe emitido en fecha trece de octubre de dos mil once por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la junta de Andalucía:

1. Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural Los Alcornocales, la superficie máxima de naves en la finca no superarán los 500 m<sup>2</sup> y la superficie máxima de viviendas no superarán los 300 m<sup>2</sup>. Deberá ajustarse el proyecto a estas superficies computando todas las construcciones existentes en la finca junto a las nuevas a construir.
2. Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural Los Alcornocales, el solicitante deberá acreditar que la finca se encuentra en explotación. Deberá acreditarse la vinculación de las construcciones objeto del presente informe a la explotación de los recursos primarios de la finca.
3. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Los Alcornocales (Decreto 87/2004, de 2 de marzo) tiene como objetivo Proteger la calidad visual e identidad paisajística histórica del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural (apartado 3).

Asimismo en el artículo 3.1 apartado F. del PRUG del Parque Natural Los Alcornocales se definen criterios de gestión para la conversión de los recursos naturales minimizando impacto visual y considerándose imprescindible su integración paisajística. Según lo expuesto la alberca solicitada deberá adaptarse a las necesidades reales de la explotación y adecuar dicha actuación a las características de un depósito enterrado y tapado, cuyo fin sería el mismo que la alberca planteada pero sin sus inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales..... etc) y paisajísticos.

4. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
5. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

6. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.
7. Deberá mantenerse el aspecto exterior actual de la edificación tal y como exige la normativa de este Parque Natural. La zona a ampliar deberá cumplir con dicha legislación en cuanto a las características estéticas típicas del Parque Natural.
8. El presente informe no prejuzga la legalidad o no de la edificación.

**Segundo:** El inicio de las obras estará condicionado a la presentación de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico según proceda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Se adjuntará declaración del técnico redactor, exponiendo que el Proyecto de Ejecución es copia fiel del Proyecto Básico al que se concede licencia urbanística municipal, el cual se someterá a informe técnico para su comprobación.

Deberá incluir cada uno de los condicionantes, requerimientos o apreciaciones realizadas en informes anteriores, los cuales fueron aceptados por el interesado mediante escritos de contestación.

**Tercero:** Se insiste en que se deberá garantizar la correcta integración de la edificación proyectada en el Parque Natural de Los Alcornocales mediante las siguientes actuaciones:

- El tratamiento exterior de todas las fachadas será con mortero de cal y pintura color blanco. Caso de colocarse zócalo, éste será de piedra canchal de la zona.
- Las carpinterías exteriores tendrán color imitación madera, al igual que cualquier puerta de entrada.
- Las tejas serán envejecidas, preferentemente recuperables.

#### **Observaciones:**

##### Documentación aportada:

- Proyecto básico de rehabilitación y ampliación de cortijo y documentación complementaria.
- Informe Parque Natural Los Alcornocales.

##### Normativa de aplicación:

- Planeamiento urbanístico vigente.
- Parque Natural de los Alcornocales.

##### Clasificación y Calificación del Suelo:

- Suelo No Urbanizable.
- Especialmente protegido por Legislación específica. Parque Natural Los Alcornocales.

2.- Visto el expediente nº 139-U/2012, que se tramita a instancia de Don Melchor Domínguez Torrejón, en solicitud de licencia municipal de obras para la "Sustitución de Forjado de Cubierta" en Vivienda situada en la calle Nuestra Sra. de Los Santos nº 16.

Vista la documentación obrante en el referido expediente y atendido el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales, en el que se hace constar:

Tel: 956420330 – Fax: 956420549  
CIF P1100100E  
Plaza Alameda de la Cruz, 14  
11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

1. La actuación pretendida tiene la consideración de obra mayor de conservación y consolidación estructural y se define en el Proyecto Técnico presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, pretendiéndose las siguientes actuaciones:
  - Sustitución de la totalidad del forjado de cubierta y de cobertura de tejas, con una superficie aproximada de 40 m<sup>2</sup>.
  - Sustitución de escalera interior.
  - Resanado de fisuras.
  - Resanado de fachada.
2. Al encontrarse incluida en el artículo 8.d) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, conceder, sujeta al pago de los tributos municipales correspondientes, la licencia de obras solicitada, con un Presupuesto de Ejecución Material de seis mil setecientos setenta y seis (6.776,00) euros y un Plazo de Ejecución de cuatro meses.

**Observaciones:**

- Normativa de aplicación: Planeamiento Municipal vigente.
- Clasificación y Calificación del Suelo: Suelo urbano consolidado. Residencial Edificación Conjunto Histórico.

**III.3. - SOLICITUD DE LICENCIAS DE APERTURAS**

**PUNTO III.3.1. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD.**

Visto el expediente nº 131-U/2012 que se tramita a instancias de Don Wenceslao Perales Domínguez en solicitud de licencia de Adecuación de Local para la instalación de actividad de Estudio Fotográfico en calle Real nº 53, Bajo, de esta ciudad.

Vista la documentación obrante en el referido expediente y atendido el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales, en el que se hace constar:

1. Que las obras planteadas tienen el carácter de Reforma, y las actuaciones que se pretenden son:
  - Transformación de balconera de planta baja en puerta de acceso directo al local desde la calle Real, sin modificación de las dimensiones actuales manteniendo herrajes de similares características en cancela.
  - Trabajos interiores de reforma: albañilería, solería, revestimientos, instalaciones...
2. Que la Ordenanza de aplicación permite el uso comercial en planta baja en la edificación donde se pretende instalar la actividad.
3. Que la edificación donde se pretende implantar la actividad presenta Protección Tipológica, siéndole de aplicación al Ficha T13 del Catálogo del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

4. La actuación pretendida no modifica los elementos de especial protección del inmueble, en particular la fachada y carpinterías, conservándose el valor escénico y arquitectónico del mismo.
5. Que la actividad no se encuentra incluida en el Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que la misma no debe someterse a trámite de Calificación Ambiental alguno.

Visto que la actividad se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal, conforme al artículo 8.d) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Conceder conjuntamente, sujeta al pago de los impuestos y tasas municipales que correspondan, la Licencia de Apertura y de Obras de Adaptación de Local a Estudio de Fotografía en calle Real nº 53, Bajo, de esta localidad, con un plazo de ejecución de cinco meses y con un Presupuesto de Ejecución Material de Tres mil ciento cincuenta y seis euros y cinco céntimos de euro (3.156,05 €), si bien el interesado deberá atender expresamente las siguientes indicaciones:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El promotor deberá tramitar el alta de suministro eléctrico ante la Compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, conforme sus indicaciones.

**Segundo.-** La licencia de funcionamiento estará supeditada a la visita e inspección de los Servicios Técnicos municipales tras la finalización de las obras, y la emisión de los preceptivos informes técnico y jurídico.

**Observaciones:**

- Normativa de aplicación: Planeamiento Municipal vigente. Ley GICA.
- Clasificación y Calificación del Suelo: Suelo urbano consolidado. Residencial Casco Histórico.

**PUNTO IV.- ASUNTOS DE TESORERÍA:**

**IV.1 SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA.**

1.- Vista la solicitud formulada por Melchor Domínguez Torrejón, de autorización para la ocupación de terrenos con un cerramiento con vallas en la C/ Ntra. Sra. De los Santos, 19 Alto durante 60 días, ocupando una superficie total de 10 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse el cerramiento será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

**Primero.**- Autorizar temporalmente para el período de 60 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la ocupación de la vía pública con un cerramiento con vallas para obras en calle Ntra. Sra. De los Santos, 19 Alto, de este término municipal, ocupando una superficie total de 10 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

**Segundo.**- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

**2.-** Vista la solicitud formulada por D. Francisco Manuel Gallego Puerto, de autorización para la ocupación de terrenos con cuba para escombros en la C/ San Antonio, 16 durante 45 días, ocupando una superficie total de 5 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la cuba será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General de fecha de de 2008 y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

**Primero** .- Autorizar temporalmente para el período de 45 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la ocupación con cuba para escombros de obra en calle San Antonio, 16, de este término municipal, ocupando una superficie total de 5 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

**Segundo.**- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

**Tercero.**- La zona donde se ubiquen las cubas deberá estar perfectamente señalizada.

## PUNTO V.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN:

### V.1.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDAS DE ESTUDIOS A HIJOS DEL PERSONAL.-

Vista las solicitudes de ayudas de estudios a hijos de personal funcionario y laboral así como la de aquellos cargos públicos en régimen de dedicación exclusiva.

Vistos los artículos 33 del Acuerdo de Mejoras de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Personal Laboral.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2.012, núm. 39 dedicada "Aportaciones en régimen

Tel: 956420330 – Fax: 956420549  
CIF P1100100E  
Plaza Alameda de la Cruz, 14  
11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

de dedicación exclusiva y parcial de los Concejales."

Visto los informes de Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008 y 10 de diciembre del presente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar las ayudas solicitadas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

221.162.09 Cargos Públicos.....	226,00Euros
221.162.09 Gastos Sociales Funcionarios de carrera.....	9.194,00 Euros
221.162.09 Gastos Sociales Funcionarios eventuales.....	366,00 Euros
221.162.09 Gastos Sociales Laborales.....	8.391,50 Euros.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Personal y a la Tesorería de este Ayuntamiento.

## V.2.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDA A ONGD SALAM PAZ

*Visto el informe de Dña. ZULEMA SÁNCHEZ BAZÁN, CONCEJALA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, que literalmente dice:*

"Que la ONGD SALAM PAZ (ASOCIACIÓN CÁDIZ DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI) ha desarrollado durante los días comprendidos entre el 12 y 16 de noviembre un programa de Educación para el Desarrollo en los centros educativos de Alcalá de los Gazules y ha colaborado el 24 de noviembre en la 4<sup>5</sup> Feria de la Solidaridad: Alcalá Solidaria 4, promovida desde la Delegación de Solidaridad Internacional del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con diferentes actividades de sensibilización desarrolladas durante la misma, por lo que estima oportuno conceder a dicha ONGD una aportación económica consistente en 150 euros con los que posibilitar la amortización de los gastos derivados del desplazamiento y manutención del personal participante en ambas actividades".

*Visto el informe anterior, la Junta de Gobierno local acuerda:*

**Primero.-** Conceder a la ONGD SALAM PAZ (ASOCIACIÓN CÁDIZ DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI), una ayuda por importe CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), previa justificación del gasto con cargo a la partida presupuestaria 230/480.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

## V.3.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDAS A CONVENIO PRESENTADA POR FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y CONCEJALES DEL AYUNT. DE ALCALA DE LOS GAZULES.

I.- Vista la solicitud de ayuda por FONDO SOCIAL, de fecha 29 de agosto del presente y registro núm. de entrada 3.330 presentada por D. ANTONIO JIMÉNEZ DELGADO, con D.N.1.75.739.97 6X, con domicilio en la calle Yazula, 9, CP 11180 - Alcalá de los Gazules, en la que expone que recientemente he adquirido unas lentes, y acogiéndose al convenio colectivo de los trabajadores de este ayuntamiento, apartado de ayudas sociales, solicita le sea concedida la ayuda estipulada a tal concepto en el convenio colectivo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual la ayuda en Óptica es:

LENTES CORRECTORAS (dos por año)	
Cristales	90 €
Cristal Bifocal o progresivo	110€
Montura	45€

De conformidad con el Acuerdo Regulador de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vista la factura de fecha 14-2-2012 de Farmacia Óptica de la Rosa C.B., que se adjunta a la solicitud como justificantes de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MINI MO	MAXIMO	AYUDA	UDSXAYUDA
Cristales + montura	1	232,81 €	93,13€	20 €	135 €	93,13 €	93,13 €
Total Ayuda							93.13 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de Noventa Euros (90 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.** - Vista la solicitud de ayuda por FONDO SOCIAL, de fecha 15 de noviembre del presente y registro núm. de entrada 4.249 presentada por D. MARIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. núm. 75.807.408-Y con domicilio en la calle Ntra Sra de los Santos, 35-CP 11180 Alcalá de los Gazules. Expone que ha precisado de cuidados odontológicos y acogiéndome al convenio colectivo de los trabajadores de este ayuntamiento, apartado de ayudas sociales, solicita le sea concedida la ayuda euros estipulada a tal concepto.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual entre las ayudas en Asistencia Odontológica están:

--



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

PROTESIS FIJAS	
Corona	120 €

De conformidad con el Acuerdo Regulador de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vista la factura de fecha 13-8-2012 de Clínica Dental Dra. García, que se adjunta a la solicitud como justificantes de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MINIMO	MAXIMO	AYUDA	UDSXAYUDA
Corona	3	300 €	120 €	20 €	120 €	120 €	360 €
Total Ayuda							360 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de trescientos sesenta euros (360 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.-** Vista las solicitudes de ayuda por FONDO SOCIAL, 6 de junio de 2012 - registro de entrada nº 2.332, 6 de agosto de 2012 - registro de entrada 3.086 y del 15 de noviembre del presente y registro núm. de entrada 4.350 presentada por DAVID VALERO CUESTA, con D.N.I 75.815.812-S con domicilio en la calle Medina Sidonia 32 de Alcalá de los Gazules. Expone que habiendo necesitado asistencia médica dental, solicita la ayuda correspondiente que establece el acuerdo de funcionarios.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual entre las ayudas en Asistencia Odontológica están:

ODONTOLOGIA CONSERVADORA	
RECONSTRUCTIVA	
Obturación simple	38 €
Obturación Compleja	50 €
ENDODONCIAS	
Endodoncia unirradicular	110 €

Tel: 956420330 – Fax: 956420549  
CIF P1100100E  
Plaza Alameda de la Cruz, 14  
11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

COMPOSTURAS	
Compostura simple de resina	35 €
IMPLANTACION	
Implante por pieza	260 €
Extracción simple	25 €
VARIOS	
limpieza	32 €
Extracción simple	25 €
PROTESIS FIJAS	
Corona o Puente porcelana	125 €

De conformidad con el Acuerdo Regulator de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vista las facturas de fecha 5-6-2012, 21-7-2012, y 14-11-2012 de Clínica Dental Dra., que se adjunta a la solicitud como justificantes de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% de COSTE	MIN	MAX	AYUDA	UDSXAYUDA
OBSTURACION SIMPLE	3	35	14	20	38	20	60
LIMPIEZA	1	20	8	20	32	20	20
COMPOSTURA SIMPLE DE RESINA	1	25	10	20	35	20	20
IMPLANTE	1	570	228	20	260	228	228
CORONA PORCELANA	1	240	96	20	125	96	96
EXTRACCION SIMPLE	2	45	18	20	25	20	40
ENDODONCIA	2	70	28	20	110	28	56
Total Ayuda							520€

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de quinientos veinte euros (520 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

IV.- Vista la solicitud de ayuda por FONDO SOCIAL, 21 de noviembre del presente y registro núm. de entrada 4.553 presentada por DOLORES CARRASCO ALONSO, con D.N.I 52.921.924-M con domicilio en Alcalá de los Gazules, Cádiz, en la calle Alcalde Antonio Gallego nº 13, bajo Izq de Alcalá de los Gazules. Expone que habiendo necesitado asistencia oftalmológica en fecha 3 de Abril 2012 y asistencia odontológica en fecha 23 de Octubre de 2012, solicita la ayuda correspondiente que establece el acuerdo de funcionarios en el artículo 27 Fondo Social recogido en el Anexo IV.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual la ayuda en Óptica es:

LENTILLAS	
Par	130€
Par bifocal	150€
Pack desechables (6 meses- 1por año)	90€

Visto el Anexo IV según el cual entre las ayudas en Asistencia Odontológica están:

ODONTOLOGIA CONSERVADORA	
VARIOS	
Limpieza	25 €

De conformidad con el Acuerdo Regulator de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vistas las facturas de fecha 3-4-2012 de Farmacia Óptica de la Rosa C.B. y de fecha 23-10-2012 de Ana Anglada, que se adjunta a la solicitud como justificantes de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MINIMO	MAXIMO	AYUDA	UDSXAYUDA
Lentillas (Par)	1	95 €	38€	20 €	90 €	38 €	38 €
Limpieza y profilaxis	1	45€	18€	20 €	25€	20 €	20 €
Total Ayuda							58 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de cincuenta y ocho euros (58,00 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

V.- Vista la solicitud de ayuda por FONDO SOCIAL, de fecha 12 de julio del presente y registro núm. de entrada 2.947 presentada por Dña. María del Carmen Fornell Coello, con D.N.I. núm. 32.858.946-L con domicilio en las Cortes nº 11 - San Fernando. Expone que ha precisado de cuidados odontológicos y acogiéndome al convenio colectivo de los trabajadores de este ayuntamiento, apartado de ayudas sociales, solicita le sea concedida la ayuda euros estipulada a tal concepto.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual entre las ayudas en Asistencia Odontológica están:

PROTESIS FIJAS	
Corona o Puente porcelana	125 €

De conformidad con el Acuerdo Regulator de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vista la factura de fecha 8-6-2012 de Clínica Dental Dr. Juan Antonio Aguilera Pérez García, que se adjunta a la solicitud como justificantes de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MINIMO	MAXIMO	AYUDA	UDSXAYUDA
Corona o puente de porcelana	8	385 €	154 €	20 €	125 €	125 €	1.000 €
Total Ayuda							1.000 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de mil euros (1000 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- Vista la solicitud de ayuda por FONDO SOCIAL, 27 de agosto del presente y registro núm. de entrada 3305, presentada por Juan García Macías, con D.N.I. 75.738.565-A, con domicilio en la calle Aguayo, 6 de Alcalá de los Gazules. Expone que, que recientemente he adquirido unas gafas, y acogiéndome al convenio colectivo de los trabajadores de este ayuntamiento, apartado de ayudas sociales, solicita le sea concedida la ayuda estipulada a tal concepto.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Visto el Anexo IV según el cual la ayuda en Óptica es:

LENTES CORRECTORAS (dos por año)	
Cristales	90 €
Cristal Bifocal o progresivo	110€
Montura	45€

De conformidad con el Acuerdo Regulador de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vista la factura de fecha 26-7-2012 de General Óptica, que se adjunta a la solicitud como justificantes de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MINIMO	MAXIM O	AYUDA	UDSXAY UDA
Cristales	1	64,12 €	25,65 €	20 €	90 €	25,65 €	25,65 €
Montura	1	122,40 €	48,96 €	20 €	45 €	45 €	45,00 €
						Total Ayuda	70,65 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de setenta euros con sesenta y cinco céntimos (70,65 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**VII.-** Vista las solicitudes de ayuda por FONDO SOCIAL, del 4 de octubre de 2012- nº registro de entrada 3.764 presentada por María de Lera González, con D.N.I 11.961.996-H con domicilio en la calle Figueira da Foz, nº 7 2º D - CP 37008 - Salamanca. Expone que habiendo necesitado asistencia médica dental, solicita la ayuda correspondiente que establece el acuerdo de funcionarios.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual entre las ayudas en Asistencia Odontológica están:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

ODONTOLOGIA CONSERVADORA	
RECONSTRUCTIVA	
Obturación simple	38 €
Obturación Compleja, reconstrucción con amalgama o reconstrucción con composite	50 €

Vista la factura de fecha 14-6-2012 de Perdomo Ossadon, Carlos Adolfo, que se adjunta a la solicitud como justificantes de los gastos.

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MIN	MAX	AYUDA	UDSXAYUDA
OBSTURACION SIMPLE	1	40	16	20	38	20	20
OBSTURACION COMPLEJA	3	30	12	20	50	20	60
Total Ayuda							80 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de OCHENTA EUROS (80,00 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**VIII.-** Vista la solicitud de ayuda por NATALIDAD presentada por Dña. Natalia García Gallego, con documento nacional de identidad núm. 08.948.405-W y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Paterna de Rivera, 39 (Alcalá de los Gazules).

Visto el artículo 31 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, el cual dispone que "por cada hijo nacido vivo el funcionario percibirá la cantidad de 180 €".

Vista la documentación aportada justificativa del hecho en cuestión.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**IX.-** Vista la solicitud de AYUDA DE ESTUDIOS de fecha doce de julio de dos mil doce y núm. de registro de entrada 2.792 presentada por D. MARTÍN MUÑOZ BENÍTEZ con documento nacional de identidad núm. 75.784.658-A, policía local de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Visto el artículo 32 del Acuerdo de Mejora de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules según el cual: *"el Ayuntamiento promoverá entre sus funcionarios actividades socioculturales, para ello se establece con carácter general una ayuda de estudios consistentes en un 100% del importe de los gastos de matrícula y el 50% de gastos de libros de textos, hasta un máximo de 120,00 € por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos, la presentación de una solicitud previa y permanecer cinco años como trabajador del Ayuntamiento, después de la ayuda. En caso de no ser así deberá reintegrar dicha ayuda. La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50% de las asignaturas del curso anterior"*.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (1.049,30 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09., previa justificación de los hechos anteriores, (documentos acreditativos de la matrícula de los estudios, certificado de créditos del curso anterior y el justificante del pago).

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**X.-** Vista la solicitud de AYUDA DE ESTUDIOS de fecha 20 de febrero de dos mil doce y núm. de registro de entrada 816 presentada por D. David Valero Cuesta, con documento nacional de identidad núm. 75.815.812-S, policía local de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 32 del Acuerdo de Mejora de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules según el cual: *"el Ayuntamiento promoverá entre sus funcionarios actividades socioculturales, para ello se establece con carácter general una ayuda de estudios consistentes en un 100% del importe de los gastos de matrícula y el 50% de gastos de libros de textos, hasta un máximo de 120,00 € por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos, la presentación de una solicitud previa y permanecer cinco años como trabajador del Ayuntamiento, después de la ayuda. En caso de no ser así deberá reintegrar dicha ayuda. La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50% de las asignaturas del curso anterior"*.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (992,48 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09., previa justificación de los hechos anteriores, (documentos acreditativos de la matrícula de los estudios, certificado de créditos del curso anterior y el justificante del pago).

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**XI.-** Vista la solicitud de AYUDA DE ESTUDIOS de fecha 21 de febrero de dos mil doce y núm. de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

registro de entrada 829 presentada por Dña. Dolores Carrasco Alonso, con documento nacional de identidad núm. 52.921.924-M, policía local de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 32 del Acuerdo de Mejora de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules según el cual: *"el Ayuntamiento promoverá entre sus funcionarios actividades socioculturales, para ello se establece con carácter general una ayuda de estudios consistentes en un 100% del importe de los gastos de matrícula y el 50% de gastos de libros de textos, hasta un máximo de 120,00 € por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos, la presentación de una solicitud previa y permanecer cinco años como trabajador del Ayuntamiento, después de la ayuda. En caso de no ser así deberá reintegrar dicha ayuda. La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50% de las asignaturas del curso anterior"*.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (992,48 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09., previa justificación de los hechos anteriores, (documentos acreditativos de la matrícula de los estudios, certificado de créditos del curso anterior y el justificante del pago).

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**XII.-** Vista la solicitud de AYUDA DE ESTUDIOS de fecha 4 de octubre de dos mil doce y núm. de registro de entrada 816 presentada por D. Eloy González Muñoz, con documento nacional de identidad núm. 31.698.595-H, trabajador de este Ayuntamiento y con domicilio a efectos de notificación en C/ Fernando de Casas, 5 - Alcalá de los Gazules.

Visto el artículo 32 del Acuerdo de Mejora de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules según el cual: *"el Ayuntamiento promoverá entre sus funcionarios actividades socioculturales, para ello se establece con carácter general una ayuda de estudios consistentes en un 100% del importe de los gastos de matrícula y el 50% de gastos de libros de textos, hasta un máximo de 120,00 € por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos, la presentación de una solicitud previa y permanecer cinco años como trabajador del Ayuntamiento, después de la ayuda. En caso de no ser así deberá reintegrar dicha ayuda. La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50% de las asignaturas del curso anterior"*.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.056 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09., previa justificación de los hechos anteriores, (documentos acreditativos de la matrícula de los estudios, certificado de créditos del curso anterior y el justificante del pago).

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tel: 956420330 – Fax: 956420549  
CIF P1100100E  
Plaza Alameda de la Cruz, 14  
11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**XIII.** - Vista la solicitud de ayuda por FONDO SOCIAL, del 12 de diciembre del presente y registro núm. de entrada 5.492 presentada por DOLORES CARRASCO ALONSO, con D.N.I 52.921.924-M con domicilio en Alcalá de los Gazules, Cádiz, en la calle Alcalde Antonio Gallego nº 13, bajo Izq de Alcalá de los Gazules. Expone que habiendo necesitado comprar gafas y lentillas por prescripción oftalmológica, solicita la ayuda correspondiente que establece el acuerdo de funcionarios en el artículo 27 Fondo Social recogido en el Anexo IV.

Visto el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, referido al Fondo Social.

Visto el Anexo IV según el cual la ayuda en Óptica es:

LENTES CORRECTORAS (dos por año)	
Cristales	90 €
Cristal Bifocal o progresivo	110€
Montura	45€

LENTILLAS	
Par	130€
Par bifocal	150€
Pack desechables (6 meses- 1por año)	90€

De conformidad con el Acuerdo Regulador de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules "solo se cubrirán los gastos sociales de los trabajadores (...) hasta un 40% de los gastos con un mínimo de 20,00 € y con un máximo de 1.500,00 € por trabajador y año, teniendo en cuenta que los importes reflejados en dicho anexo servirán de topes para cada concepto".

Vistas las facturas de fecha 21-11-2012 de Alain Affleloy Óptico, S.A, que se adjunta a la solicitud como justificantes de los gastos, y teniendo en cuenta 3-4-2012, presento factura de farmacia óptica de la rosa por otras lentes de contacto, y que en el convenio sólo se acepta 1 par por año:

CONCEPTO	UD S	COSTE UD FR	40% COSTE	MINIMO	MAXIMO	AYUDA	UDSXAYUDA
Cristales progresivos	1	200 €	80 €	20 €	150 €	80 €	80 €
Montura	1	59 €	23,6€	20 €	45 €	23,6€	23,6€
Lentillas (Par)	2	206 €	82,4€	20 €	90 €	0 €	Se le ha aprobado ayuda por otras lentes y sólo se contempla 1 al



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

							año en convenio
Total Ayuda							103,6 €

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar la cantidad de ciento tres euros con sesenta céntimos (103,6 €) en concepto de ayuda por fondo social con cargo a la partida presupuestaria 221.162.09.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **V.4.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.**

##### **1. PROPUESTA DE SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A JOSE EXPOSITO ORTEGA**

Vista la solicitud presentada por D. José Expósito Ortega, con documento nacional de identidad núm. 75.758.641, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Barrio Nuevo, 14, de un anticipo reintegrable por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a reintegrar en 12 meses a razón de doscientos cincuenta euros (250,00 €).

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder el anticipo reintegrable por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a reintegrar en 12 meses a razón de DOSCIENTO CINCUENTA EUROS (250,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 221.831.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Personal y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

##### **2.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE JUAN GARCIA MACIAS**

Vista la solicitud presentada por D. Juan García Macías, con documento nacional de identidad núm. 75.738.565-W, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sánchez Aguayo, 6, de un anticipo reintegrable por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a reintegrar en 36 meses a razón de OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (83,33 €) con cargo a la partida presupuestaria 221.831.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder el anticipo reintegrable por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a reintegrar en 36 meses a razón de OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (83,33 €) con cargo a la partida presupuestaria 221.831.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Personal y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- RECTIFICACION CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DANIEL GONZALEZ ORTIZ, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DE DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2012**

En Junta de Gobierno, de 29 noviembre de 2012 se cometió un error en el punto V.1. PROPUESTA DE SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES y conforme al art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el acuerdo primero donde dice: "No aceptar la renuncia del anticipo)" debe decir "Aceptar la renuncia del anticipo reintegrable de DOS MIL EUROS (2000 €)" y en el acuerdo segundo donde dice " Conceder el anticipo reintegrable, que se concedió en la Junta de 19 de octubre de 2012 por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (83,33 €)" debe decir, "Conceder el anticipo reintegrable por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de CIENTO VEINTICINCO EUROS (125,00 €)" .

### **V.5.- DECLARACIÓN DE BAJA DE DEUDORES DE DIFÍCIL COBRO**

I.- El 26 de octubre de 2012 y registro de entrada 4063, se recibe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Propuesta Baja ejercicio 2005 que literalmente dice:

#### **"PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE BAJA**

Examinados los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda Municipal por conceptos correspondientes al ejercicio 2.005.

Resultando que de la tramitación efectuada, que puede constatarse tanto en la base de datos informática como en la documentación incluida en los expedientes, se deduce que:

Primero: Las deudas fueron notificadas con arreglo a lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P. A. C. y normativa tributaria vigente en el momento de la práctica de las notificaciones.

Segundo: Que se han realizado los preceptivos intentos de embargo de cuentas corrientes en entidades de depósito con implantación en toda la Provincia y mediante soporte magnético, con resultado negativo.

Tercero: Que se ha realizado consulta a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para el embargo de sueldos, salarios o pensiones con resultado negativo.

Cuarto: Que del resto de las averiguaciones realizadas por esta Unidad de Recaudación no se ha tenido conocimiento de ningún elemento relevante que permita el cobro de las deudas, según se recoge en la cláusula novena de convenio (DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Quinto: Que ha sido atendido el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios empleados para su realización, así como los principios de economía y eficacia administrativa, en la consideración de que, en la mayor parte de los casos, se trata de deudas de escasa cuantía, según se recoge en el artículo 169.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Por todo lo expuesto, desde esta Jefatura de Unidad se acuerda la presente propuesta de baja según la cláusula sexta en su apartado 6.5 LETRA C y D, 6.7 LETRA L y M, del convenio establecido entre la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por un importe total de 5.910,55 euros, adjuntando cuadro indicativo de conceptos, ejercicios y cantidades.

CONCEPTO	EJERCICIO	CARGO	%GESTIÓN	PENDIENTE
BASURAS PRIMER TRIMESTRE	2005	34.424,02	97,4 %	478,12 €
BASURAS SEGUNDO TRIMESTRE	2005	34.660,09	97,8 %	513,95 €
BASURAS TERCER TRIMESTRE	2005	34.947,31	98,1 %	649,89 €
BASURAS CUARTO TRIMESTRE	2005	35.450,29	97,8 %	769,95 €
BASURAS ESTRARRADIO 1º TRIMESTRE	2005	0,00	0,00	0,00 €
BASURAS ESTRARRADIO 2º TRIMESTRE	2005	0,00	0,00	0,00 €
BASURAS ESTRARRADIO 3º TRIMESTRE	2005	0,00	0,00	0,00 €
BASURAS ESTRARRADIO 4º TRIMESTRE	2005	0,00	0,00	0,00 €
TASAAGUA/T. POR DEPUR. PRIMER TRIMESTRE	2005	54.536,14	96,5 %	986,62 €
TASA AGUA/T. POR DEPUR. SEGUNDO TRIMESTRE	2005	58.341,52	98,1 %	892,89 €
TASAAGUA/T. POR DEPUR. TERCER TRIMESTRE	2005	55.264,63	98,4 %	888,71 €
TASA AGUA/T. POR DEPUR. CUARTO TRIMESTRE	2005	55.005,34	98,7 %	730,42 €
<b>TOTAL EJERCICIO 2005</b>				<b>5.910,55 €</b>

En virtud de los antecedentes anteriores, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de baja de deudores del ejercicio 2005, por un importe total de 5.910.55 euros, conforme los conceptos, y cantidades del cuadro anterior.

**II.-** El 26 de octubre de 2012 y registro de entrada 4064, se recibe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Propuesta Baja ejercicio 2006 que literalmente dice:

"PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE BAJA

Examinados los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda Municipal por conceptos correspondientes al ejercicio 2.006.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

Resultando que de la tramitación efectuada, que puede constatarse tanto en la base de datos informática como en la documentación incluida en los expedientes, se deduce que:

Primero: Las deudas fueron notificadas con arreglo a lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P. A. C. y normativa tributaria vigente en el momento de la práctica de las notificaciones.

Segundo: Que se han realizado los preceptivos intentos de embargo de cuentas corrientes en entidades de depósito con implantación en toda la Provincia y mediante soporte magnético, con resultado negativo.

Tercero: Que se ha realizado consulta a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para el embargo de sueldos, salarios o pensiones con resultado negativo.

Cuarto: Que del resto de las averiguaciones realizadas por esta Unidad de Recaudación no se ha tenido conocimiento de ningún elemento relevante que permita el cobro de las deudas, según se recoge en la cláusula novena de convenio (DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES).

Quinto: Que ha sido atendido el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios empleados para su realización, así como los principios de economía y eficacia administrativa, en la consideración de que, en la mayor parte de los casos, se trata de deudas de escasa cuantía, según se recoge en el artículo 169.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Por todo lo expuesto, desde esta Jefatura de Unidad se acuerda la presente propuesta de baja según la cláusula sexta en su apartado 6.5 LETRA C y D, 6.7 LETRA L y M, del convenio establecido entre la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por un importe total de 8.373,97 euros, adjuntando cuadro indicativo de conceptos, ejercicios y cantidades.

CONCEPTO	EJERCICIO	CARGO	"/«GESTIÓN	PENDIENTE
BASURAS PRIMER TRIMESTRE	2006	35.651,87	97,7 %	802,77 €
BASURAS SEGUNDO TRIMESTRE	2006	45.471,72	98,0 %	916,35 €
BASURAS TERCER TRIMESTRE	2006	45.631,77	97,8 %	1.009,85 €
BASURAS CUARTO TRIMESTRE	2006	45.818,77	97,9 %	966,20 €
BASURAS ESTRARRADIO 1º TRIMESTRE	2006	0,00	0,00	0,00 €
BASURAS ESTRARRADIO 2º TRIMESTRE	2006	2.719,35	94,2 %	156,95 €
BASURAS ESTRARRADIO 3º TRIMESTRE	2006	2.783,41	94,4 %	156,95 €
BASURAS ESTRARRADIO 4º TRIMESTRE	2006	2.783,41	94,4 %	156,95 €
TASAAGUA/T. POR DEPUR. PRIMER TRIMESTRE	2006	52.076,22	97,9 %	1.088,99 €
TASA AGUA/T. POR DEPUR. SEGUNDO TRIMESTRE	2006	54.325,16	98,0 %	1.105,84 €
TASAAGUA/T. POR DEPUR. TERCER TRIMESTRE	2006	57.897,51	97,7 %	1.326,95 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

TASA AGUA/T. POR DEPUR. CUARTO TRIMESTRE	2006	44.161,02	98,4 %	686,17 €
<b>TOTAL EJERCICIO 2006</b>				<b>8.373,97 €</b>

En virtud de los antecedentes anteriores, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de baja de deudores del ejercicio 2006, por un importe total de 8.373,97 euros, conforme los conceptos, y cantidades del cuadro anterior.

**III.-** El 26 de octubre de 2012 y registro de entrada 4065, se recibe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Propuesta Baja ejercicio 2007 que literalmente dice:

#### "PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE BAJA

Examinados los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda Municipal por conceptos correspondientes al ejercicio 2.007.

Resultando que de la tramitación efectuada, que puede constatarse tanto en la base de datos informática como en la documentación incluida en los expedientes, se deduce que:

Primero: Las deudas fueron notificadas con arreglo a lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P. A. C. y normativa tributaria vigente en el momento de la práctica de las notificaciones.

Segundo: Que se han realizado los preceptivos intentos de embargo de cuentas corrientes en entidades de depósito con implantación en toda la Provincia y mediante soporte magnético, con resultado negativo.

Tercero: Que se ha realizado consulta a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para el embargo de sueldos, salarios o pensiones con resultado negativo.

Cuarto: Que del resto de las averiguaciones realizadas por esta Unidad de Recaudación no se ha tenido conocimiento de ningún elemento relevante que permita el cobro de las deudas, según se recoge en la cláusula novena de convenio (DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES).

Quinto: Que ha sido atendido el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios empleados para su realización, así como los principios de economía y eficacia administrativa, en la consideración de que, en la mayor parte de los casos, se trata de deudas de escasa cuantía, según se recoge en el artículo 169.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Por todo lo expuesto, desde esta Jefatura de Unidad se acuerda la presente propuesta de baja según la cláusula sexta en su apartado 6.5 LETRA C y D, 6.7 LETRA L y M, del convenio establecido entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por un importe total de 11.228,19 euros, adjuntando cuadro indicativo de conceptos, ejercicios y cantidades.

CONCEPTO	EJERCICIO	CARGO	%GESTIÓN	PENDIENTE
BASURAS PRIMER TRIMESTRE	2007	48.425,50	97,8 %	1.084,51 €
BASURAS SEGUNDO TRIMESTRE	2007	48.229,14	97,5 %	1.219,75 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

BASURAS TERCER TRIMESTRE	2007	48.200,86	97,3 %	1.289,65 €
BASURAS CUARTO TRIMESTRE	2007	48.414,78	97,4 %	1.276,68 €
BASURAS ESTRARRADIO 1º TRIMESTRE	2007	3.140,36	94,8 %	164,81 €
BASURAS ESTRARRADIO 2º TRIMESTRE	2007	3.252,47	92,9 %	232,08 €
BASURAS ESTRARRADIO 3º TRIMESTRE	2007	3.521,55	93,4 %	232,08 €
BASURAS ESTRARRADIO 4º TRIMESTRE	2007	3.828,80 €	93,9 %	232,08 €
TASAAGUA/T. POR DEPUR. PRIMER TRIMESTRE	2007	52.015,35	97,9 %	1.084,24 €
TASAAGUA/T. POR DEPUR. SEGUNDO TRIMESTRE	2007	50.896,65	97,8 %	1.120,13 €
TASAAGUA/T. POR DEPUR. TERCER TRIMESTRE	2007	70.497,51	97,8 %	1.535,12€
TASAAGUA/T. POR DEPUR. CUARTO TRIMESTRE	2007	54.085,19	96,8 %	1.757,06 €
<b>TOTAL EJERCICIO 2007</b>				<b>11.228,19 €</b>

En virtud de los antecedentes anteriores, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de baja de deudores del ejercicio 2007, por un importe total de 11.228,19 euros, conforme los conceptos, y cantidades del cuadro anterior.

## PUNTO VI.- ASUNTOS DE SERVICIOS SOCIALES:

### VI.1.- PROPUESTA DE AYUDAS SOCIALES

1.- Vista la solicitud presentada por D. LUIS CABRERA SANCHEZ de fecha 10 de octubre de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 31.243.806-P y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Revuelta nº 5, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 28 de noviembre de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D. LUIS CABRERA SANCHEZ con documento nacional de identidad núm. 31.243.806-P, ya que realizada visita domiciliaria y analizando los datos recabados en ejercicio del art. 14.2 de la Normativa Municipal se propone denegar su solicitud por falseamiento en los datos declarados referidos a su vivienda de residencia.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. MANUELA VALDIVIA MONTESINO de fecha 26 de octubre de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 44.052.221-E y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sánchez Flores, nº 16 Bl. B puerta E, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5.3. de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales (ingresos inferiores a 500,29 €), se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **28 de noviembre** de 2012 propuesta de resolución favorable, en el que se propone la concesión de ayuda económica de carácter periódico para necesidades básicas, en cuantía de 200,29 € mensuales (la diferencia entre ingresos en economía sumergida y los límites establecidos por número de miembros).

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

**Primero.**- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a por D<sup>ña</sup>. MANUELA VALDIVIA MONTESINO con documento nacional de identidad núm. 44.052.221-E, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe DOSCIENTOS CON VEINTINUEVE EUROS (200,29 €). **La ayuda se revisará cada tres meses.**

**Segundo.**- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto.**- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Vista la solicitud presentada por D<sup>ña</sup>. JUANA M<sup>a</sup> VALDIVIA GARCIA de fecha 28 de septiembre de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 52.929.421-G y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Levante, 11-13 V/4, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5.3. de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **28 de noviembre** de 2012 propuesta de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

resolución favorable, (ingresos inferiores a 602,91 €), en el que se propone la concesión de ayuda económica de carácter periódico para necesidades básicas, en cuantía igual a 356,69 € mensuales.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

**Primero.**- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a por DÑA. JUANA M<sup>a</sup> VALDIVIA GARCIA con documento nacional de identidad núm. 52.929.421-G, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (356,69 €). **La ayuda se revisará cada tres meses.**

**Segundo.**- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto.**- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO VII.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.**

**VII.1.**- Escrito de fecha 11/12/2012 con RE nº 05447 de D. Cristóbal Díaz Pérez, relativo a la ejecución de sentencia del 17 de septiembre de 2010 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo 483/2007 en el que se solicita la expedición de certificado sobre la situación de la sentencia.

La Sra. Secretaria comunica a la Junta de Gobierno Local la obligación de la Corporación de dar cumplimiento a la sentencia.

La Junta de Gobierno quiere hacer constar en acta que se procederá a la ejecución de la sentencia y al pago de las cantidades correspondientes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las quince horas y tres minutos de la cual como secretaria general doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO R. TOSCANO GÓMEZ

D<sup>a</sup> NATALIA GARCIA GALLEGO